



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-58317880-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Junio de 2024

Referencia: REG - EX-2023-40528772- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1225-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-40416864-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **459/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.04 10:24:52 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.04 10:24:52 -03:00

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA PARITARIA 2023

Convenio Colectivo de Trabajo: 850/07-E

Asociación Profesionales Universitarios del Agua y Energía Eléctrica (APUAYE)

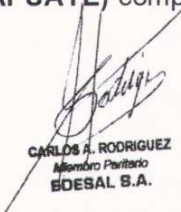
Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica de San Luis – EDESAL S.A.

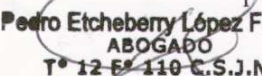
Acuerdo Paritario vigencia: 01/03/2023 al 30/06/2023


Reunidos en Buenos Aires a los 17 días del mes de Marzo de 2023 el Dr. Pedro ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH, en su carácter de Apoderado y el Cr CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, miembro paritario y en representación de **EDESAL S.A.** constituyendo domicilio físico en Gral. Enrique Martínez 1464, C.A.B.A. por una parte y por la otra la **ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE)**, con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires representados por el Ing. CARLOS G. CORTIZO y el Ing., CARLOS J. FOCO en su carácter de Vicepresidente de APUAYE y Presidente de la Seccional CUYO de APUAYE, respectivamente, en adelante "La Asociación", ambas denominadas "Las Partes", vienen por la presente a ratificar lo acordado en las negociaciones paritarias y que en razón de la situación de Emergencia Nacional que es de público conocimiento, convienen:

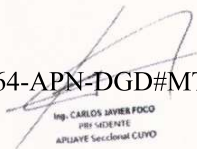
PRIMERO: La Empresa abonará a todos los trabajadores de la **ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE)** comprendidos en el Convenio Colectivo **850/07-E**, a partir del mes de Marzo del corriente año, un incremento Remunerativo del 20% (veinte por ciento) calculado sobre los sueldos básicos de Grilla. Este incremento será aplicable a todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, sobre la base de los haberes del mes de Febrero de 2023, conforme sus respectivas categorías. A tal efecto se adjunta la Grilla con las escalas salariales, la que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO: La Empresa abonará a todos los trabajadores de la **ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE)** comprendidos en el Convenio Colectivo **850/07-E**, a partir del mes de Junio


CARLOS A. RODRIGUEZ
Miembro Paritario
EDESAL S.A.


Pedro Etcheberry López French
ABOGADO
T° 12 5° 110 C.S.J.N.


RE-2023-40416864-APN-DGD#MT
Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE


Ing. CARLOS JAVIER FOCO
PRESIDENTE
APUAYE Seccional CUYO

del corriente año, un incremento Remunerativo del 15% (quince por ciento) calculado sobre los sueldos básicos de Grilla. Este incremento será aplicable a todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, sobre la base de los haberes del mes de Febrero de 2023, conforme sus respectivas categorías y se adiciona a lo establecido en el artículo Primero. A tal efecto se adjunta la Grilla con las escalas salariales, la que forma parte del presente acuerdo.

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del mes de Marzo de 2023 la voz Asignación Dedicación Funcional pasa a ser del 23% (veintitrés por ciento), en lugar del 20 % (veinte por ciento) que regía hasta el mes de Febrero de 2023. La misma se verá reflejada en las Grilla con las escalas salariales adjuntas, las que forman parte del presente acuerdo.


CUARTO: El presente Acuerdo salarial corresponde tramo del acuerdo paritario del año 2023 y tendrá vigencia por el período comprendido entre el mes de Marzo del 2023 y hasta el mes de JUNIO 2023 inclusive, garantizando con ello el mantenimiento de la paz social por el plazo de vigencia del citado Acuerdo.


QUINTO: Las Partes acuerdan juntarse en el mes de Agosto de 2023 a efectos de evaluar las variables económicas y sociales que se puedan producir en el país, en el contexto actual de la Pandemia de COVID 19 en fecha a determinar oportunamente

A los efectos previstos en el art.4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en el Anexo I (Grilla Salarial meses de Marzo y Junio de 2023), resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto Nro. 1759/72 (t.o.2017)

Asimismo, las partes solicitaran la homologación de este Acuerdo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se suscriben en fecha y lugar ut-supra, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


CARLOS A. RODRIGUEZ
Miembro Paritario
EDESAL S.A.
Pedro Etcheberry López French
ABOGADO
T° 12 F° 110 C.S.J.N.


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE


Ing. CARLOS JAVIER FOCO
PRI SIDENTE
APUAYE Seccional CUYO

GRILLA CON ESCALA SALARIAL VIGENCIA MARZO 2023

Artículo 24 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a MAR_23	Antigüedad (1,5% Sobre Cat. Revista)	Tarea Profesional (20%)	Servicios Extraordinarios (15%)	Asignación Dedicación Funcional (23%)	Salariación Tkt - Ley 26.341	(*) TOTAL CONFORMADO
U1 - PROFESIONAL INGRESANTE	NI	154.326,35	30.865,27	23.148,95	53.786,88	25.515,44	287.642,90
	N1	165.117,44	2.476,76	33.023,49	24.767,62	25.515,44	305.561,50
	N2	175.908,53	2.638,63	35.181,71	26.386,28	25.515,44	323.480,10
	NM	206.773,80	3.101,61	41.354,76	31.016,07	25.515,44	374.731,88
U2 - PROFESIONAL ASISTENTE	NI	175.908,53	2.638,63	35.181,71	26.386,28	26.987,88	325.291,21
	N1	189.889,51	2.848,34	37.977,90	28.483,43	26.987,88	348.506,64
	N2	203.870,50	3.058,06	40.774,10	30.580,57	26.987,88	371.722,06
	NM	239.052,21	3.585,78	47.810,44	35.857,83	26.987,88	430.141,28
U3 - PROFESIONAL PRINCIPAL	NI	203.870,50	3.058,06	40.774,10	30.580,57	28.829,31	373.987,02
	N1	228.768,30	3.431,52	45.753,66	34.315,24	28.829,31	415.329,81
	N2	253.666,10	3.804,99	50.733,22	38.049,91	28.829,31	456.672,61
	NM	294.440,20	4.416,60	58.888,04	44.166,03	28.829,31	524.378,00
U4 - PROFESIONAL ESPECIALISTA	NI	253.666,10	3.804,99	50.733,22	38.049,91	32.884,63	461.660,65
	N1	278.420,74	4.176,31	55.684,15	41.763,11	32.884,63	502.765,73
	N2	303.175,38	4.547,63	60.635,08	45.476,31	32.884,63	543.870,81
	NM	353.908,60	5.308,63	70.781,72	53.086,29	32.884,63	628.113,32
U5 - PROFESIONAL EXPERTO	NI	303.175,38	4.547,63	60.635,08	45.476,31	36.564,00	548.396,44
	N1	333.492,92	5.002,39	66.698,58	50.023,94	36.564,00	598.738,72
	N2	363.810,46	5.457,16	72.762,09	54.571,57	36.564,00	649.080,99
	N3	394.127,99	5.911,92	78.825,60	59.119,20	36.564,00	699.423,26

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (U-I; U-II; U-III; U-IV y U-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorrido dentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

NI será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N1 será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2 será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

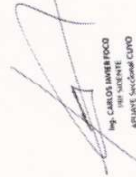
N3 será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

ADICIONAL ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD

En función a lo estipulado en el Art. 28.2 - Implementación de acuerdo a lo consignado en el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE


Pedro Etcheberry López French
ABOGADO
T° 12 F° 110 C.S.J.N.


Ing. Carlos Américo
ABOGADO
APUAYE

GRILLA CON ESCALA SALARIAL VIGENCIA JUNIO 2023

Artículo 24 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a JUN_23	Antigüedad (1,5% Sobre Cat. Revista)	Tarea Profesional (20%)	Servicios Extraordinarios (15%)	Asignación Dedicación Funcional (23%)	Salarización Tkt - Ley 26.341	(*) TOTAL CONFORMADO
U1 - PROFESIONAL INGRESANTE	NI	173.617,15	34.723,43	26.042,57	60.510,24	28.704,87	323.598,26
	N1	185.757,12	2.786,36	37.151,42	27.863,57	28.704,87	343.756,69
	N2	197.897,10	2.968,46	39.579,42	29.684,56	28.704,87	363.915,11
	NM	232.620,53	3.489,31	46.524,11	34.893,08	28.704,87	421.573,37
U2 - PROFESIONAL ASISTENTE	NI	197.897,10	2.968,46	39.579,42	29.684,56	30.361,37	365.952,61
	N1	213.625,70	3.204,39	42.725,14	32.043,86	30.361,37	392.069,96
	N2	229.354,31	3.440,31	45.870,86	34.403,15	30.361,37	418.187,32
	NM	288.933,73	4.034,01	53.786,75	40.340,06	30.361,37	483.908,94
U3 - PROFESIONAL PRINCIPAL	NI	229.354,31	3.440,31	45.870,86	34.403,15	32.432,97	420.735,39
	N1	257.364,34	3.860,47	51.472,87	38.604,65	32.432,97	467.246,04
	N2	285.374,36	4.280,62	57.074,87	42.806,15	32.432,97	513.756,68
	NM	331.245,22	4.968,68	66.249,04	49.686,78	32.432,97	589.925,25
U4 - PROFESIONAL ESPECIALISTA	NI	285.374,36	4.280,62	57.074,87	42.806,15	36.995,21	519.368,23
	N1	313.223,33	4.698,35	62.644,67	46.983,50	36.995,21	565.611,45
	N2	341.072,30	5.116,08	68.214,46	51.160,85	36.995,21	611.854,66
	NM	398.147,17	5.972,21	79.629,43	59.722,08	36.995,21	706.627,49
U5 - PROFESIONAL EXPERTO	NI	341.072,30	5.116,08	68.214,46	51.160,85	41.134,50	616.946,00
	N1	375.179,53	5.627,69	75.035,91	56.276,93	41.134,50	673.581,06
	N2	409.286,76	6.139,30	81.857,35	61.393,01	41.134,50	730.216,11
N3	443.393,99	6.650,91	88.678,80	66.509,10	41.134,77	786.851,17	

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (U-I; U-II; U-III; U-IV y U-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recordatorio del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

NI: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

NIVEL ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD

En función a lo estipulado en el Art. 28.2 - Implementación de acuerdo a lo consignado en el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUJAVE


Pedro Etcheberry López French
ABOGADO
T° 12 F° 110 C.S.J.N.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-40416864-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.13 11:53:08 -03:00

PEDRO FELIPE CARLOS ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH
20101268455

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.13 11:53:09 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1225-24 Acu 459-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.